Ley de 10 de Noviembre de 1908

Aguas de Calacala.— Se vota 30,000 bolivianos pava pagar el valor de ellas.

ISMAEL MONTES

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se consignará en el Presupuesto Nacional, de la gestión de 1909, la suma de treinta mil bolivianos, destinada á, pagar el valor de las aguas potables de Calacala, compradas para la ciudad de Oruro; debiendo entregarse dicha suma, directamente al Concejo Municipal del Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, noviembre 4 de 1908.

BENEDICTO GOYTIA.

ISAAC ARANÍBAR.

José Carrasco, Senador Secretario

José A. Morales, Diputado Secretario.

Julio A. Gutiérrez, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno en La Paz, á 10 de noviembre dé mil novecientos ocho

ISMAEL MONTES. Aníbal Capriles.